



**Segundo punto del orden del día:
Propuestas de Programa y Presupuesto
para 2006-2007 y otras cuestiones**

**Primer informe de la Comisión de Representantes
Gubernamentales sobre Cuestiones Financieras**

1. La Comisión de Representantes Gubernamentales sobre Cuestiones Financieras se reunió el 1.º de junio de 2005, actuando el Sr. J.-J. Elmiger (Suiza) como Presidente y Ponente y el Embajador Burayzat (Jordania) como Vicepresidente.

**Solicitud del Gobierno de Armenia, en virtud del párrafo 4
del artículo 13 de la Constitución de la Organización
Internacional del Trabajo, para que se le permita
ejercer el derecho de voto**

2. La Comisión tuvo ante sí una solicitud (documento C.F./D.2) presentada por el Gobierno de Armenia para que se le permitiera ejercer el derecho de voto durante la reunión de la Conferencia. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 31 del Reglamento de la Conferencia, esta solicitud se sometió con carácter de urgencia a la Comisión de Finanzas. El texto de la solicitud, de fecha 16 de mayo de 2005, es el siguiente:

Representante Permanente
de la República de Armenia.

Ginebra, Suiza.

Estimado Director General:

Tengo el honor de informarle de que el Gobierno de Armenia desea regularizar las contribuciones atrasadas que adeuda a la Organización Internacional del Trabajo y recuperar el derecho de voto para participar activamente en la Organización.

Un examen detallado de los antecedentes y la estructura del atraso acumulado por Armenia durante los años anteriores en el pago de sus contribuciones facilitará una explicación de la situación. En particular, el monto total de las contribuciones atrasadas acumuladas por Armenia en el período de 1992 a 1998 asciende a 1.833.044 francos suizos. La contribución media prorrateada de los siete años anteriormente mencionados ascendió a 261.863 francos suizos anuales. El monto actual de contribuciones de 7.097 francos suizos representa únicamente el 2,7 por ciento del promedio anual previsto de las contribuciones para el período de 1992 a 1998. En cuanto al monto global de las contribuciones atrasadas de Armenia, que se eleva a 1.935.666 francos suizos, ese 94,6 por ciento de las contribuciones atrasadas totales acumuladas entre 1992 y 1998 es expresión de la estimación exagerada de las contribuciones respecto de la capacidad real de Armenia. El examen y el análisis de los resultados económicos reales de Armenia entre 1992 y 1998 y las asignaciones presupuestarias del Estado reflejan un enfoque poco realista de las expectativas relativas a las

obligaciones financieras de Armenia con la OIT. El impago de las contribuciones de Armenia se ha debido a circunstancias ajenas a su voluntad.

Por lo tanto, quisiera pedirle que presente a las autoridades competentes de la Organización Internacional del Trabajo la siguiente propuesta de liquidación de las contribuciones atrasadas de Armenia:

- a) Armenia continuará pagando regularmente la totalidad de su contribución prorrateada en la fecha de su vencimiento anual.
- b) Armenia pagará las contribuciones atrasadas, que ha acumulado hasta finales de 2004, que abarcan las contribuciones debidas desde 1992, y que ascienden a un total de 1.935.666 francos suizos en 20 anualidades, de conformidad con el siguiente calendario:

Total de las contribuciones atrasadas al presupuesto ordinario: 1.935.666 francos suizos

Pagos previstos de las contribuciones atrasadas (20 años)

2005	CHF 48.000
2006	CHF 48.000
2007	CHF 48.000
2008	CHF 48.000
2009	CHF 72.000
2010	CHF 72.000
2011	CHF 72.000
2012	CHF 72.000
2013	CHF 96.000
2014	CHF 96.000
2015	CHF 96.000
2016	CHF 96.000
2017	CHF 120.000
2018	CHF 120.000
2019	CHF 120.000
2020	CHF 120.000
2021	CHF 144.000
2022	CHF 144.000
2023	CHF 144.000
2024	<u>CHF 159.666</u>
Total pagos de las contribuciones atrasadas	<u>CHF 1.935.666</u>

Le agradecería además que transmitiese a la 93.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo la solicitud de mi Gobierno para que se le permita votar y disfrutar de otros derechos en la Organización, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución de la OIT.

Muy atentamente,
(Firmado) Zohrab Mnatsakanian.

3. La Comisión tomó nota de las disposiciones del párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución de la OIT, así como de los artículos 31 y 32 del Reglamento de la Conferencia, cuyos textos figuran en el anexo 1 al presente informe.

-
4. Armenia se convirtió en Estado Miembro de la OIT el 26 de noviembre de 1992. Al examinar las relaciones financieras entre Armenia y la OIT durante su período de pertenencia a la Organización, la Comisión tomó nota de los siguientes pagos a la OIT en relación con las contribuciones prorrateadas:

Fecha de pago	Monto en francos suizos	Detalles del pago
9 de octubre de 2003	7.683	Pago parcial de la contribución de 1992, equivalente a la contribución prorrateada de 2003
8 de noviembre de 2004	7.097	Pago parcial de la contribución de 1992, equivalente a la contribución prorrateada de 2004

Las contribuciones pendientes al 31 de diciembre de 2004 ascendían a 1.953.666 francos suizos, correspondientes a las contribuciones prorrateadas para los años 1992 a 2004. La contribución correspondiente al año 2005, que ascendía a 7.097 francos suizos, tampoco había sido abonada.

5. El representante de Armenia agradeció a los Estados Miembros su apoyo y comprensión, y reafirmó el compromiso de su país con los principios de la OIT.
6. *La Comisión, estimando que la falta de pago por parte de Armenia se debía a motivos ajenos a la voluntad de esta última, y con arreglo a las disposiciones del párrafo 4 del artículo 31 del Reglamento de la Conferencia, informa a la Conferencia en los siguientes términos:*
- a) *que la falta de pago de la totalidad de los importes adeudados por Armenia se debía a motivos ajenos a la voluntad de esta última, tal y como se explica en la carta que figura en el párrafo 2, y*
 - b) *que las relaciones financieras entre Armenia y la Organización se han descrito en el párrafo 4 anterior.*
7. *Por consiguiente, la Comisión recomienda a la Conferencia que adopte la resolución relativa a la concesión a Armenia del permiso para votar, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, resolución cuyo texto figura al final del presente informe.*

**Solicitud del Gobierno de la República de Moldova,
en virtud del párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución
de la Organización Internacional del Trabajo, para que
se le permita ejercer el derecho de voto**

8. La Comisión tuvo ante sí una solicitud (documento C.F./D.3) presentada por el Gobierno de la República de Moldova para que se le permitiera ejercer el derecho de voto durante la reunión de la Conferencia. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 31 del Reglamento de la Conferencia, esta solicitud se sometió con carácter de urgencia a la Comisión de Finanzas. El texto de la solicitud, de fecha 3 de mayo de 2005, es el siguiente:

Señor Juan Somavia
Director General de la
Oficina Internacional del Trabajo

Señor Somavia:

Tengo el honor de comunicarle que el Gobierno de la República de Moldova desearía restablecer su derecho de voto en la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sometiendo al mismo tiempo una propuesta de pago de las contribuciones atrasadas.

Por la presente comunicación, el Gobierno de la República de Moldova desea reafirmar su compromiso con los objetivos y principios de la OIT y quisiera expresar su deseo de participar activa y plenamente en todas las actividades de la Organización.

Quisiera hacerle notar que el incumplimiento de las obligaciones financieras de la República de Moldova se ha debido a la profunda crisis económica sufrida tras la disolución de la Unión Soviética y a las importantes transformaciones económicas y sociales que se han producido en el país.

Por consiguiente, los problemas económicos del período de transición no nos permiten abonar los atrasos acumulados mediante un pago único e inmediato. En ese contexto, solicito respetuosamente su ayuda para someter a la Comisión de Cuestiones Financieras en la 93.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, las propuestas siguientes:

- el 27 de abril de 2005, la República de Moldova transfirió su contribución correspondiente al año 2005 (3.548 francos suizos);
- los atrasos acumulados durante el período 1992-2004, que ascienden a 2.729.346 francos suizos, serán abonados durante un periodo de 20 años a partir de 2006, de conformidad con el plan de pago plurianual que figura en anexo.

En nombre del Gobierno de la República de Moldova, le estaría agradecido si la presente propuesta pudiera someterse a la 93.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo para su aprobación, concediendo de esta manera a mi país la posibilidad de restablecer su derecho de voto y de beneficiarse de otros derechos de conformidad con el párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución de la OIT.

En espera de que nuestra propuesta reciba una respuesta favorable, permítame manifestarle, Señor Director General, el testimonio de mi más atenta consideración.

(Firmado) Valeriu Lazăr,
Ministro.

Anexo de la carta

Plan plurianual de pago de las contribuciones (2006-2025)

El propósito de este plan consiste en pagar las contribuciones atrasadas de la República de Moldova en un período de 20 años. En él se prevé pagar cada año las contribuciones prorrateadas para el año en curso y parte de las contribuciones atrasadas.

2006 – 136.473*	2016 – 136.467*
2007 – 136.467*	2017 – 136.467*
2008 – 136.467*	2018 – 136.467*
2009 – 136.467*	2019 – 136.467*
2010 – 136.467*	2020 – 136.467*
2011 – 136.467*	2021 – 136.467*
2012 – 136.467*	2022 – 136.467*
2013 – 136.467*	2023 – 136.467*
2014 – 136.467*	2024 – 136.467*
2015 – 136.467*	2025 – 136.467*

Suma total pendiente: 2.729.346 francos suizos

* Más las contribuciones correspondientes al año en curso.

9. La Comisión tomó nota de las disposiciones del párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución de la OIT, así como de los artículos 31 y 32 del Reglamento de la Conferencia, cuyos textos figuran en el anexo 1 al presente informe.
10. La República de Moldova se convirtió en Estado Miembro de la Organización el 8 de junio de 1992. Durante el período 1992-2004 la República de Moldova no había realizado pago alguno a la OIT respecto de sus contribuciones prorrateadas. Se recibió un pago de 3.548 francos suizos el 28 de abril de 2005, que, como se indica en la carta recibida del Gobierno de la República de Moldova que figura en el párrafo 8 anterior, se había previsto como pago de su contribución correspondiente al año 2005. Las contribuciones pendientes al 31 de diciembre de 2004 ascendían a 2.729.346 francos suizos, correspondientes a las contribuciones prorrateadas para los años 1992 a 2004.
11. Los miembros de la Comisión no formularon observaciones sobre este punto.
12. *La Comisión, estimando que la falta de pago por parte de la República de Moldova se debía a motivos ajenos a la voluntad de esta última, y con arreglo a las disposiciones del párrafo 4 del artículo 31 del Reglamento de la Conferencia, informa a la Conferencia en los siguientes términos:*
 - a) *que la falta de pago de la totalidad de los importes adeudados por la República de Moldova se debía a motivos ajenos a la voluntad de esta última, tal y como se explica en la carta que figura en el párrafo 8;*
 - b) *que las relaciones financieras entre la República de Moldova y la Organización se han descrito en el párrafo 10 anterior.*

-
- 13. *Por consiguiente, la Comisión recomienda a la Conferencia que adopte la resolución relativa a la concesión a la República de Moldova del permiso para votar, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, resolución cuyo texto figura al final del presente informe.***

Anexo

- 14.** Las disposiciones del párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución de la OIT y los artículos 31 y 32 del Reglamento de la Conferencia se reproducen en el anexo al presente informe.

Ginebra, 2 de junio de 2005.

(Firmado) J.-J. Elmiger,
Presidente y Ponente.

Resoluciones sometidas a la Conferencia

Resolución sobre las contribuciones atrasadas de Armenia

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

Teniendo en cuenta el párrafo 7 del artículo 10 del Reglamento Financiero,

Acepta el arreglo propuesto por el Gobierno de Armenia para el pago de las contribuciones atrasadas correspondientes al período 1992-2004 en los siguientes términos:

- a) en 2005, el Gobierno de Armenia pagará la totalidad de su contribución correspondiente al año 2005;
- b) en los años siguientes, el Gobierno de Armenia continuará pagando la totalidad de su contribución correspondiente durante el año en que venza;
- c) el Gobierno de Armenia pagará las contribuciones atrasadas que se han acumulado hasta el 31 de diciembre de 2004 inclusive, por un monto total de 1.935.666 francos suizos, mediante el pago de 20 anualidades, comenzando en 2005 y de conformidad con el calendario siguiente:

Años		Anualidad (en francos suizos)	Total
2005-2008	4 años	48.000	192.000
2009-2012	4 años	72.000	288.000
2013-2016	4 años	96.000	384.000
2017-2020	4 años	120.000	480.000
2021-2023	3 años	144.000	432.000
2024	1 año	159.666	159.666
Total			1.935.666

Decide que Armenia tendrá el derecho de voto, en virtud del párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, una vez concluido el presente punto del orden del día.

Resolución sobre las contribuciones atrasadas de la República de Moldova

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

Teniendo en cuenta el párrafo 7 del artículo 10 del Reglamento Financiero,

Acepta el arreglo propuesto por el Gobierno de la República de Moldova para el pago de las contribuciones atrasadas correspondientes al período 1992-2004 en los siguientes términos:

- a) el pago de 3.548 francos suizos realizado por el Gobierno de la República de Moldova en abril de 2005 se aplicará al total de su contribución correspondiente al año 2005;

-
- b) en los años siguientes, el Gobierno de la República de Moldova continuará pagando la totalidad de su contribución correspondiente durante el año en que venza;
 - c) el Gobierno de la República de Moldova pagará las contribuciones atrasadas que se han acumulado hasta el 31 de diciembre de 2004 inclusive, por un monto total de 2.729.346 francos suizos, comenzando en 2006, mediante el pago de una primera anualidad de 136.473 francos suizos y 19 anualidades de 136.467 francos suizos.

Decide que la República de Moldova tendrá el derecho de voto, en virtud del párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, una vez concluido el presente punto del orden del día.

Anexo

Disposiciones aplicables de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo y del Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo

1. El párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución de la Organización contiene las disposiciones siguientes:

4. El Miembro de la Organización que esté atrasado en el pago de su contribución financiera a la Organización no podrá votar en la Conferencia, en el Consejo de Administración, en ninguna comisión, ni en las elecciones de miembros del Consejo de Administración, si la suma adeudada fuere igual o superior al total de la contribución que deba pagar por los dos años anteriores completos. Sin embargo, la Conferencia podrá, por mayoría de dos tercios de los votos emitidos por los delegados presentes, permitir que dicho Miembro vote, si llegare a la conclusión de que el retraso se debe a circunstancias ajenas a la voluntad del Miembro.

2. Los artículos 31 y 32 del Reglamento de la Conferencia disponen lo siguiente:

ARTÍCULO 31

Procedimiento para el caso de que se proponga que un Miembro atrasado en el pago de sus contribuciones pueda votar

1. Toda solicitud o proposición para que la Conferencia permita votar a un Miembro atrasado en el pago de sus contribuciones, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución, se someterá previamente a la Comisión de Cuestiones Financieras de la Conferencia, que presentará un informe de urgencia.

2. Hasta que la Conferencia no adopte una decisión sobre dicha solicitud o proposición, el Miembro interesado no tendrá derecho a votar.

3. La Comisión de Cuestiones Financieras deberá presentar a la Conferencia un informe en el que exponga su opinión sobre la solicitud o proposición sometida.

4. Si la Comisión de Cuestiones Financieras, después de haber comprobado que la falta de pago se debe a circunstancias ajenas a la voluntad del Miembro, estimare conveniente proponer a la Conferencia que permita votar al Miembro en cuestión, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución, deberá hacer constar en su informe:

- a) la índole de las circunstancias ajenas a la voluntad del Miembro;
- b) un análisis de las relaciones financieras entre el Miembro y la Organización durante los últimos diez años;
- c) las medidas que deberían adoptarse para el pago de las contribuciones atrasadas.

5. Cualquier decisión que pudiese adoptar la Conferencia para permitir que vote un miembro atrasado en el pago de sus contribuciones podrá subordinarse a la condición de que dicho Miembro cumpla las recomendaciones formuladas por la Conferencia para el pago de las contribuciones atrasadas.

ARTÍCULO 32

Período de validez de la decisión por la que se permita votara un Miembro atrasado en el pago de sus contribuciones

1. Toda decisión de la Conferencia por la que se permita votar a un Miembro atrasado en el pago de sus contribuciones será válida para la reunión de la Conferencia en que haya sido adoptada. Tal decisión surtirá efecto en lo que concierne a las votaciones que se celebren en el Consejo de

Administración y en las comisiones hasta la apertura de la reunión general de la Conferencia que siga inmediatamente a aquella en que se haya adoptado la decisión.

2. Sin perjuicio de las disposiciones del párrafo 1 de este artículo, una vez que la Conferencia haya aprobado un acuerdo en virtud del cual se consoliden las contribuciones atrasadas de un Miembro y se prevea su pago en plazos anuales a lo largo de cierto número de años, se permitirá a dicho Miembro votar siempre que, en el momento de procederse a la votación de que se trate, haya satisfecho en su integridad todas las anualidades de amortización debidas en virtud del acuerdo, así como la totalidad de las contribuciones financieras con arreglo al artículo 13 de la Constitución, debidas antes del final del año anterior. Dicho permiso quedará sin efecto respecto de todo Miembro que en el momento de clausurarse una reunión de la Conferencia no haya satisfecho todavía las anualidades de amortización y las contribuciones debidas antes del final del año anterior.

INDICE

	<i>Página</i>
<i>Segundo punto del orden del día: Propuestas de Programa y Presupuesto para 2006-2007 y otras cuestiones</i>	
Primer informe de la Comisión de Representantes Gubernamentales sobre Cuestiones Financieras	1
Resoluciones sometidas a la Conferencia	7
Anexo	9